
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2001**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	10.888.468
04	Venta de Activos	9.226
07	Otros Ingresos	1.745
08	Endeudamiento	918.000
09	Aporte Fiscal	9.939.547
11	Saldo Inicial de Caja	19.950
	GASTOS	10.888.468
21	Gastos en Personal	3.070.415
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.162.934
25	Transferencias Corrientes	4.470.160
31	Inversión Real	180.408
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.551

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2001
Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	9.891.274	997.194
04	Venta de Activos	8.201	1.025
07	Otros Ingresos	10	1.735
08	Endeudamiento	918.000	-
09	Aporte Fiscal	8.946.113	993.434
11	Saldo Inicial de Caja	18.950	1.000
	GASTOS	9.891.274	997.194
21	Gastos en Personal	2.672.810	397.605
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.984.008	178.926
25	Transferencias Corrientes	4.094.952	375.208
31	Inversión Real	136.953	43.455
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.551	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.665.774
04		VENTA DE ACTIVOS		8.201
	41	Activos Físicos		8.201
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.638.613
	91	Libre		8.638.613
11		SALDO INICIAL DE CAJA		18.950
		GASTOS		8.665.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.672.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.984.008
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.869.452
	31	Transferencias al Sector Privado		20.357
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.357
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.849.095
	313	Cumplimiento Artículo 3°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	698.072
	314	Cumplimiento Artículo 4°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	803.927
	315	Cumplimiento Artículo 2°, D.F.L. (M.S.G.G.) N° 1 de 1992	04	590.794
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	756.302
31		INVERSION REAL		136.953
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.625
	51	Vehículos		34.965
	56	Inversión en Informática		76.363
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.551

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 393
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 52.074
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 25.111
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 412.655
- 03 Incluye:
- a) \$ 1.178.377 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 19.125
- c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero, del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
- d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Fortalecimiento Sociedad Civil

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.225.500
		ENDEUDAMIENTO		918.000
09	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		918.000
	014	Crédito B.I.D.		918.000
09		APORTE FISCAL		307.500
	91	Libre		307.500
25		GASTOS		1.225.500
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.225.500
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.225.500
	317	Programa B.I.D.		1.225.500

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del Programa.
Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		997.194
04		VENTA DE ACTIVOS		1.025
	41	Activos Físicos		1.025
07		OTROS INGRESOS		1.735
	79	Otros		1.735
09		APORTE FISCAL		993.434
	91	Libre		993.434
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		997.194
21		GASTOS EN PERSONAL	02	397.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		375.208
	31	Transferencias al Sector Privado		375.098
	523	Fondo Artículo 12, letra b), Ley N° 18.838		232.999
	524	Aporte Artículo 13 bis Ley N° 18.838	04	126.963
	525	Cumplimiento Artículo 19, Ley N° 19.284		15.136
	34	Transferencias al Fisco		110
	001	Impuestos		110
31		INVERSION REAL		43.455
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.378
	56	Inversión en Informática		7.688
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.389
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 39
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 651
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.978
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 140.600
- Miles de \$
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.300
- Miles de \$
- 04 Este aporte especial también podrá ser destinado a financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.